



Bogotá D.C., 22 de julio de 2024  
120.22.

CORREO ELECTRÓNICO

Señor  
**@JEISSONARIAS301**  
Ciudad

Asunto: Respuesta a su solicitud – Registro videoclip musical

Radicado: 1-2024-77403

Reciba un cordial saludo de la U.A.E. Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA).

En atención a su petición radicada ante esta entidad en donde solicita concretamente:

*“Linda tarde digamos un videoclip musical se debería registrar?, entendiendo que los clips tienen muchas cosas en comun, por ejemplo si es de rap, es clasico el rapeo a camara, tomas de la calle, etc, si es un video lyric el uso de caricaturas o animación, a la larga muchos clips tienen un contenido cuasi que generico. Cuando se debería registrar un videoclip musical?”*

De acuerdo con las disposiciones de Ley 1755 de 2015, “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.” nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Dando alcance a su petición, le informamos en primer lugar, que el registro de obras es facultativo, motivo por el cual, los autores pueden o no registrar sus obras, esto en razón a que los derechos de autor nacen desde el momento de creación de la obra.

Ahora bien, en cuanto al registro de obras audiovisuales, el Decreto 1066 de 2015 establece:

*ARTÍCULO 2.6.1.1.23. Definiciones. Para los efectos del Depósito Legal de que trata el presente capítulo se entenderá por:*

---

**UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878

**6. Obras audiovisuales:** *Toda obra que consiste en una serie de imágenes fijadas y relacionadas entre sí, acompañadas o no de sonidos, susceptible de hacerse visible y, si va acompañada de sonidos, susceptible de hacerse audible.*

**ARTÍCULO 2.6.1.1.12. Del registro de obras audiovisuales.** *Tratándose de obras audiovisuales, se deberá indicar, además de lo mencionado en el ARTÍCULO 2.6.1.1.8, lo siguiente:*

- 1. El nombre y dirección del director, del autor del guion o libreto, del autor de la obra musical y del autor de los dibujos si se tratare de una película animada;*
- 2. Nombre y dirección del productor audiovisual;*
- 3. El nombre de los artistas principales;*
- 4. Nacionalidad, fecha de terminación, metraje y duración;*
- 5. Una breve relación del argumento, dialogo, escenario y música*

En ese orden de ideas, en el caso en particular un videoclip musical puede registrarse como obra audiovisual independientemente de su género y formato; no obstante, para efectos de registro es importante indicar el autor de música en caso de que la música se haya compuesto para el video, de lo contrario se debe indicar en la casilla de sinopsis la música utilizada y el medio en que fue tomada.

Ahora bien, si el video clip es animado debe indicarse en el formulario los datos del autor de dibujos; en caso de que las caricaturas o animación sean tomadas de otras fuentes debe mencionarse esta información en la sinopsis (indicar el medio de donde se tomaron las imágenes) y no señalar la casilla de autor de dibujos.

Finalmente, es pertinente aclarar que puede iniciar el trámite de registro de su obra en el momento en que considere pertinente; no obstante, le recomendamos que la información que consigne en el formulario de solicitud de registro esté acorde con los documentos que presenta como soporte de este, so pena de devolución. Así mismo, le informamos que los datos que usted consigne en la solicitud de registro serán los que quedarán inscritos y, posteriormente, constarán en el certificado de registro.

Agradecemos su interés en los servicios de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. En caso de requerir más información, no dude en comunicarse con nosotros llamando al número 6017868220 de Bogotá D.C., en el horario de atención al público de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. o conocer más de nuestros servicios en nuestra página de Web [www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co) .

---

**UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



Lo invitamos a seguirnos en nuestras redes sociales para mantenerse informado de todas las noticias y eventos que realizamos para ustedes:

- X: @Derechodeautor
- Facebook: @Derechodeautor
- Instagram: @Derechodeautor
- YouTube: Derechodeautorcol
- TikTok: @derechodeautorcol
- LinkedIn: /company/derechodeautor

Cordialmente,



**DNDAA**  
Dirección Nacional  
de Derecho de Autor  
Ministerio del Interior

Oficina de Registro- Equipo jurídico  
Angie Julieth Castellano Chamorro  
[info@derechodeautor.gov.co](mailto:info@derechodeautor.gov.co)  
UAE- Dirección Nacional de Derecho de Autor  
Ministerio del Interior  
+ 57 (601) 7868220 ext. 1133  
Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá,  
Colombia  
[www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co)

---

**UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878